



| | | |
|--|----------------------------|--|
| ÁREA DE IGUALDADE, BENESTAR SOCIAL E PARTICIPACIÓN. SERVIZO DE SERVIZOS SOCIAIS | Documento 10517102VJ | |
| Código de verificación  446S 0E5U 3A0M 0N0Y 0P0X | Expediente 105/2023/282 | |
| | Fecha 26-01-2023 | |

Bases reguladoras de la convocatoria específica de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las entidades de iniciativa social, sin ánimo de lucro, del Ayuntamiento de A Coruña para la realización de actividades o proyectos de interés social durante el año 2023

I. OBJETO, FINALIDAD Y NORMATIVA APLICABLE A LA CONVOCATORIA

Base 1.- Objeto

De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación del art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como las normas de carácter reglamentario que la desarrollan (R.D. 887/2006) y el artículo 2.3 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, se convocan las subvenciones para actividades o proyectos de promoción y inserción social, prestación de servicios sociales y, en general, las que persigan un interés social en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, para realizar durante el año 2023.

Base 2.- Finalidad

2.1. La finalidad de las subvenciones es la cooperación en actividades o proyectos de promoción y inserción social, la prestación de servicios sociales y, en general, las que persigan un interés social en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, en el término municipal de A Coruña, a realizar durante el año 2023, por entidades de iniciativa social o agrupaciones de personas, en las condiciones que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.

2.2. A estos efectos, se entiende que persiguen “un interés social en el ámbito de los servicios sociales comunitarios” las actividades y proyectos que contribuyan a desarrollar y complementar los programas y servicios sociales comunitarios regulados en el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, tomando como referencia el “Anexo IV - Codificación y prioridades en el planteamiento de programas y proyectos de actuación anuales de los servicios sociales comunitarios municipales”.

2.3. En todo caso, las entidades o agrupaciones de personas solicitantes deberán de justificar en su solicitud en qué medida las actividades y proyectos para los que solicitan financiación contribuyen a desarrollar y complementar dichos programas y servicios sociales comunitarios regulados en el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, tomando como referencia el “Anexo IV-Codificación y prioridades en el planteamiento de programas y proyectos de actuación anuales de los servicios sociales comunitarios municipales”.

Base 3.- Régimen jurídico

3.1. La presente convocatoria se regirá íntegramente por las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de abril de 2005 (BOP núm. 40); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 9/2007, de 13 junio, de Subvenciones de Galicia; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las demás normas que le resulten de aplicación y ajustándose, en



todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Instrucción de Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña, de fecha 09/03/2016.

En la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio vigente o, en su caso, del presupuesto municipal del ejercicio 2023, a partir del momento de su aprobación.

3.2. Las bases estarán a disposición de las entidades interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gob.es>, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.infosubvenciones.es>, en la página web de la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Participación: <https://www.coruna.gal/servizossociais/>. Se publicará un extracto de las mismas en la página web del Boletín Oficial de la provincia de A Coruña: <http://bop.dicoruna.es/bopportal/>.

II. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Base 4.- Crédito presupuestario

4.1. El importe global de las subvenciones objeto de esta convocatoria específica es cien mil euros (100.000,00 €), gasto imputable a la aplicación presupuestaria 51.231.489.00 del presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio económico.

4.2. Este crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.

4.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio), en caso de que este crédito fuera incrementado como consecuencia de una modificación presupuestaria derivada de no consumir el crédito de convocatorias anteriores de los mismos créditos, o por haberse incrementado su crédito como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad de crédito.

Base 5.- Límite máximo de la subvención para cada actividad o proyecto

5.1. El importe máximo que se podrá conceder para cada proyecto es de ocho mil euros (8.000,00 €), pudiendo solicitar cada entidad un máximo de un proyecto.

5.2. El importe máximo del presupuesto susceptible de ser subvencionado será el 90% del total del mismo. En consecuencia, el coeficiente de financiación propio será como mínimo del 10%.

5.3. El coeficiente de financiación propio podrá estar constituido tanto por la aportación propia de la entidad solicitante como de aquellas otras aportaciones procedentes de otras personas y/o entidades públicas o privadas. Las aportaciones deben tener siempre carácter dinerario, no admitiéndose aportaciones en especie.

Base 6. Compatibilidad

6.1. Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o proyecto justificado por la persona beneficiaria.



En caso de solicitar o recibir una subvención u otra ayuda posteriormente a la presentación de la solicitud inicial, la entidad debe comunicar, mediante el anexo S3, esta situación al Servicio que tramita esta convocatoria.

III. GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 7.- Gastos subvencionables

7.1. Gastos subvencionables: Criterios generales:

7.1.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades o proyectos subvencionados y se lleven a cabo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, tales como:

- Gastos de funcionamiento de la entidad necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto objeto de la subvención (gastos del personal directamente afectado al cumplimiento de la finalidad subvencionada, gastos profesionales, organización de talleres y acciones).
- Gastos indirectos relacionados con el cumplimiento de las actividades o proyectos objeto de la subvención (arrendamiento del local social, agua, gas, teléfono, luz, papelería, etc.).
- Otros gastos corrientes directamente relacionados y necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto objeto de subvención: cartelería, dísticos y trípticos, suministros y servicios efectuados por proveedores y/o profesionales, etc.

7.1.2 En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad o proyecto de que se trate.

7.1.3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que figura en la Base 18.1.2 de esta convocatoria.

7.1.4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7.2. Gastos subvencionables: Subcontratación:

Se podrán subcontratar hasta el 50% de las actividades o proyectos subvencionados con sujeción a los siguientes límites:

- No se admitirá la subcontratación en los supuestos previstos en los apartados a), b), c) y e) del artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- En el caso de subcontrataciones con entidades que no estén vinculadas, para supuestos distintos al apartado anterior y se supere el 50% establecido en esta cláusula, se admitirá como gasto subvencionable sólo hasta el 50% del gasto y siempre que no se incremente la subcontratación o el coste de la actividad o proyecto subvencionado, excepto que este incremento suponga un valor añadido a la actividad o proyecto, lo cual deberá ser acreditado. Además, en caso de que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y exceda de 60.000,00 euros, es preciso que se autorice el gasto previamente por el órgano concedente de la subvención y que se formalice por escrito.

7.3. Gastos subvencionables: Contratación con personas o entidades vinculadas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:



- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos que los establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.
- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente del siguiente modo:
 - ✓ Solicitud por parte de la entidad interesada con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.
 - ✓ Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, estipulando terceros/as con quien/es se contratará y los servicios que prestarán.

A estos efectos se considera que existe vinculación¹ con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones¹.

No obstante lo señalado en los apartados 7.2 y 7.3 anteriores, en aquellos casos en los que el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del conjunto del gasto, se evaluará la posibilidad de no admitir el resto de los gastos por incumplimiento del fin para el cual se concedió la subvención.

7.4. Gastos subvencionables: Gastos indirectos o gastos generales:

7.4.1. En relación con los gastos indirectos o gastos generales de la persona beneficiaria serán subvencionables en función de los siguientes criterios:

- a) En el caso de que se financien gastos generales de la entidad, serán subvencionables al 100% siempre que los mismos estén afectados a proyectos de la entidad. En todo caso, debe justificarse el gasto con la documentación correspondiente y acreditar el pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en las Base 18 de esta convocatoria.
- b) En ningún caso se financiarán gastos generales de la entidad sin relación directa con actividades y/o proyectos de la entidad.
- c) En caso de que se financien actividades o proyectos concretos de la entidad, se podrán imputar a la cuenta justificativa, gastos generales de la entidad hasta un 20% del presupuesto de la actividad o proyecto presentado con la solicitud o del gasto realizado, si éste fuese menor, acreditando los mismos con los correspondientes justificantes de gasto y la acreditación del pago efectivo de los mismos. No obstante, la persona solicitante podrá optar por imputar como gastos generales hasta un 10% del importe del gasto ejecutado sin necesidad de presentar justificante alguno. En este caso no se podrán imputar en la cuenta justificativa ningún otro gasto de carácter general salvo que se acredite fehacientemente en los justificantes de gastos que se trata de un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad o proyecto. En ningún caso cabrá combinar ambas posibilidades.
- d) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales no podrán ser considerados gastos indirectos, siendo subvencionables sólo en el caso de que se traten de gastos directamente relacionados con la actividad o proyecto subvencionado y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

7.5. Gastos subvencionables con solicitud previa de ofertas:

¹ Nota Entre otros supuestos, se considera que existe vinculación:

- Con personas de la Junta directiva o que ejerzan la administración de la entidad beneficiaria o sus familiares directos.
- Con empleados/as de la entidad beneficiaria.
- Con empleados /as de las empresas colaboradoras en el diseño, desarrollo y ejecución de la presente promoción, cónyuges, parejas y parientes hasta segundo grado de las personas citadas con anterioridad.



7.5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor (15.000 euros, para contratos de suministros y servicios, 40.000 euros, para contratos de obras), la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de la obra, servicio o suministro, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.6. Gastos no subvencionables:

7.6.1. Son gastos no subvencionables aquellos relativos a las inversiones en bienes inventariables, y todos aquellos incompatibles con la naturaleza del crédito presupuestario.

7.6.2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta de las personas físicas.

7.6.3 No serán subvencionables determinados gastos, tales como inversiones inventariables, intereses financieros, cuotas de préstamos, tributos (excepto el IVA no susceptible de repercusión o compensación), tasas, precios, sanciones y/o multas o sanciones administrativas, gastos en procedimientos judiciales. Tampoco serán subvencionables los gastos en regalos, o los realizados en concepto de comidas (salvo que tengan relación directa con la actividad a subvencionar), cenas o ágapes, y otros gastos de protocolo y representación.

7.6.4. No podrán ser objeto de subvención aquellos gastos que no se ajusten a los conceptos recogidos en los apartados anteriores ni se correspondan con el período de realización y pago fijado en la base 7.1.1. de esta convocatoria.

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Base 8.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

8.1. Podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las personas jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, estén válidamente constituidas y puedan llevar a cabo las actividades o proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención (en adelante, entidades). En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado los requisitos de la persona beneficiaria deberán ser cumplidos por todos y cada uno de los socios/as, independiente de su porcentaje en la sociedad.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud de subvención, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá



nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Tanto los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, deberán hacerse constar en la resolución de la concesión de la subvención.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

8.2 Son requisitos exigibles a las entidades beneficiarias, que deberán estar cumplidos con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de la subvención y que deben mantenerse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, además de los previstos con carácter general en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

- a) Que tengan sede social o delegación en el término municipal de A Coruña. Se tendrá en cuenta para determinar la sede social de la entidad el domicilio que figure en sus estatutos. De modificarse el domicilio social, deberá acreditarse su modificación en el registro correspondiente.

En el caso de existir delegación de la entidad, esta deberá acreditarse mediante contrato o documento de valor jurídico similar a nombre de la entidad en la que conste que su utilización será para actividades de la propia entidad.

- b) Que carezcan de fines de lucro y que, de acuerdo con sus estatutos, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto de la subvención.
- c) Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de A Coruña (REMAC), en el caso en que la forma jurídica de la entidad sea susceptible de ser inscrita.
- d) Que justificaron las subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de A Coruña, excepto que aún no transcurriera el plazo de justificación correspondiente.

En el caso de que, en el momento de concesión de las subvenciones, haya entidades beneficiarias con subvenciones pendientes de justificación, podrá continuar el procedimiento condicionándose el pago a que estas justificaciones se produzcan.

- e) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de A Coruña.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de A Coruña solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Ayuntamiento de A Coruña, para verificar el cumplimiento de este apartado.

Con todo, la solicitante podrá expresamente oponerse a la consulta u obtención de la documentación señalada debiendo, en este caso, presentar la documentación acreditativa en los términos previstos reglamentariamente, aportando las certificaciones acreditativas correspondientes.

- f) Que en el ejercicio de su actividad no fuera sancionada ni condenada por resolución administrativa o por resolución judicial firme por incurrir en discriminación en los términos establecidos en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, así como en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la comunidad autónoma sobre Igualdad; y que no tenga como voluntarias a personas que tengan antecedentes penitenciarios no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración



clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios fueran o puedan ser víctimas de estos delitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.

- g) Si la actividad o el proyecto para el que se solicita la subvención tiene como sujetos a menores de edad, deberá presentarse una declaración jurada de que todo el personal (incluido el personal voluntario y contratado para tal efecto) encargado de realizar la actividad y que tenga contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- h) Que no se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones.
- i) Que no hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.
- j) Que acrediten que sus fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos no son contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres en la diversidad.
- k) Que acrediten que cumplen las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- l) Los demás recogidos en la Ley general de subvenciones, en la Ordenanza Municipal de A Coruña para la Igualdad en la Diversidad, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar.

Estos requisitos deberán mantenerse a lo largo del año de la convocatoria. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurriera el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

La entidad deberá firmar la correspondiente declaración relativa al cumplimiento de estos requisitos y que figura en el *Anexo S1*.

V. PROCEDIMIENTO: INICIACIÓN

Base 9.- Procedimiento de concesión: Régimen e inicio

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Base 10.- Procedimiento de concesión: Órgano instructor y órgano competente para la resolución del procedimiento

10.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar, la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Jefatura de Servicio o Jefatura de Departamento en caso de ausencia o vacante de aquélla, que actuará en calidad de órgano instructor, según recoge el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

10.2. El órgano competente para la resolución será la persona titular de la concejalía delegada de Igualdad, Bienestar Social y Participación, por delegación de la Junta de Gobierno Local.



Base 11.- Procedimiento de concesión: Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes

11.1. Presentación de solicitudes de subvención

11.1.1 La solicitud de subvención se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/tramites?method=enter>, o bien a través de los restantes registros electrónicos a los que hace referencia el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña. La solicitud deberá realizarse en los anexos oficiales de la convocatoria.

Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación de dicha convocatoria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.

11.2. Documentación de las solicitudes de subvención

La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación:

1.- Modelo de solicitud y anexos que figuran en estas bases, firmados por la persona interesada, la titular de la Presidencia y/o representante de la entidad o agrupación solicitante, cumplimentando las especificaciones, declaraciones y autorizaciones que figuran en el propio modelo y anexos.

En la indicación de la cuenta bancaria en la cual hacer el ingreso, en el caso de modificación de la cuenta bancaria utilizada en convocatorias anteriores, será necesario cubrir el documento denominado alta o modificación de alta de terceros. Dicho documento deberá ser sellado por la entidad bancaria y presentarlo en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña:

<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/tramites?method=enter>

2.- Estatutos vigentes de la entidad solicitante.

3.- Resolución de inscripción en el REMAC. En el supuesto de no estar inscrita en el REMAC, la entidad deberá solicitar su inscripción en el Servicio correspondiente, debiendo estar inscrita antes de la fecha de la propuesta de concesión de la subvención.

Una vez obtenida la correspondiente inscripción en el REMAC, deberá comunicarlo al servicio encargado de la tramitación de esta convocatoria.

4.-Cualquier otra documentación que la entidad o agrupación solicitante entienda que es pertinente para una mejor valoración de la solicitud o para mayor detalle de la descripción de la actividad o proyecto, o actuación solicitada, mediante la presentación de una memoria complementaria a efectos de ampliar la información requerida en el Anexo S.1 y con una extensión que no podrá exceder de 6 folios.

11.3. Aclaraciones adicionales sobre la documentación de las solicitudes de subvención

11.3.1. En caso de que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de A Coruña, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, cumplimentando a tal efecto una declaración según el modelo del Anexo S.6.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante o su representante, la presentación de dicho documento o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el mismo, con la anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.



11.3.2. Los documentos normalizados señalados como “anexos” en esta convocatoria son de cumplimentación obligatoria y no podrán ser modificados por los solicitantes.

VI. PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN

Base 12.- Procedimiento de concesión: Instrucción

12.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se indica en la Base 10.1.

12.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

12.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Base 12.1 siguiente.

12.4. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación, y comprobación de la solicitud presentada.

12.6. Una vez evaluadas las solicitudes, la Mesa de Evaluación que se indica en la Base 13.3 siguiente, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A continuación, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Base 13.- Procedimiento de concesión: Criterios de valoración de las subvenciones y Mesa de evaluación de subvenciones

13.1. Criterios de valoración de las solicitudes:

Los criterios de valoración de las solicitudes se desglosan en criterios relativos a la entidad solicitante y criterios relativos al proyecto presentado por dicha entidad, tal como se detalla en los apartados siguientes, en los que se indican las puntuaciones máximas asignadas a los mismos.

La puntuación máxima será de 100 puntos. Sólo serán subvencionables las actividades o proyectos que alcancen un mínimo de 45 puntos.

13.1.1. Criterios relativos a la entidad: Puntuación: Hasta 10 puntos.



a) Aportación económica propia de la entidad para el desarrollo de la actividad o proyecto: Puntuación: Hasta 10 puntos.

Se adjudicarán 0 (cero) puntos a las entidades solicitantes que ofrezcan el coeficiente de financiación propia mínimo y obligatorio, cifrado en un 10% (según establece la Base 7.1 de la presente convocatoria), y un máximo de 10 puntos, que se darán a las entidades solicitantes que oferten el mayor nivel de cofinanciación y que será en todo caso superior al 10 % anterior.

Para las demás actividades o proyectos solicitados, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \frac{B(C - 10)}{A - 10}$$

Siendo "A", el coeficiente de financiación propia más alto, "B" la puntuación máxima prevista (10 puntos), "C" el coeficiente de financiación propia de la actividad o proyecto que se valora y "X" la puntuación resultante de aplicar la fórmula.

13.1.2. Criterios relativos al proyecto: Puntuación: Hasta 90 puntos.

a) Presentación, contenido y calidad técnica de la memoria: Puntuación: Hasta 15 puntos.

Se valorará la descripción de la finalidad del proyecto para la que se solicita la subvención, la adecuación y la coherencia de los objetivos en relación con el proyecto, las características y necesidades de la población destinataria, protocolos e indicadores de evaluación, recursos humanos, materiales y medios técnicos necesarios, la difusión y publicidad etc., según se especifica en el Anexo S.1 de la presente convocatoria.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios de asignación de puntuación:

- Proyectos fundamentados con una estructura interna clara y coherente, en los que se definen adecuadamente y de manera detallada todos los apartados del Anexo S.1. Puntuación: 15 puntos.
- Proyectos definidos de una manera general, sin desarrollar pormenorizadamente, pero que contienen los aspectos más importantes del proyecto, según los apartados del Anexo S.1. Puntuación: 10 puntos.
- Proyectos definidos de una manera indicativa o en los que no se desarrollan todos los apartados del Anexo S.1, pero de los que se deduzca su viabilidad. Puntuación: 5 puntos.

No serán valorados, ni se les asignará ninguna puntuación, en este apartado, a aquellos proyectos que no estén perfectamente definidos y cumplimentados todos los campos del modelo / formulario que figura en el Anexo S.1.

b) Transversalidad de género. Puntuación: Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará si el proyecto describe detalladamente las medidas que se implementarán para la transversalidad de género. Estas medidas serán concretas, reales y eficaces y estarán dirigidas a corregir las desigualdades de género y promoverán la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito del proyecto.

En este apartado se podrán describir, como máximo, 5 medidas.

Criterios de puntuación: 1 punto por medida que se considere adecuada y efectiva, por la Mesa de evaluación, para la consecución de la actividad subvencionada.

Las entidades que acrediten que disponen de un Plan de igualdad entre mujeres y hombres cuando no exista una obligación legal de adoptar este plan, obtendrán directamente los 5 puntos de este apartado.

c) Grado de adecuación de la actividad o proyecto al objeto de la convocatoria y su relación con el ámbito de los servicios sociales. Puntuación: Hasta 10 puntos.



En este apartado se valorará el grado de adecuación de la actividad o proyecto presentado al objeto y finalidad de la convocatoria y su relación con el ámbito de los servicios sociales municipales. La puntuación se asignará en función del nivel del grado de dicha adecuación, de forma que aquellos proyectos que tengan un mayor grado de adecuación podrán alcanzar un máximo de puntuación de diez (10,00) puntos, mientras que aquellos otros proyectos cuyo nivel no sea adecuado, tendrán una puntuación de cero (0,00) puntos; las restantes actividades o proyectos se valorarán dentro del rango de dicha puntuación, entre cero (0,00) y diez (10,00) puntos, en función de su nivel menor o mayor grado de adecuación.

d) Tipología del proyecto. Puntuación: Hasta 18 puntos.

En este apartado se valorará en función de la tipología del proyecto presentado, de acuerdo con la siguiente distribución de valoración y puntuación:

- Proyectos de inclusión social para la cobertura de necesidades básicas de las personas y que se ejecutan directamente con personas en situación de riesgo/exclusión social. Puntuación: 15 puntos.
- Proyectos de inclusión con personas en riesgo de exclusión social. Puntuación: 10 puntos.
- Proyectos para la realización de actividades socioculturales, actividades de difusión, concienciación, prevención, sensibilización, etc. para la población en general. Puntuación: 5 puntos.

Aquellos proyectos que presenten acciones o actividades innovadoras recibirán 3 puntos adicionales.

e) Perfil de personas beneficiarias directas del proyecto objeto de la subvención. Puntuación: Hasta 12 puntos.

En este apartado se valorará en función del perfil de las personas beneficiarias del proyecto objeto de la subvención, de acuerdo con la siguiente distribución de valoración y puntuación:

- Personas, familias o sectores específicos de la población en situación o riesgo de exclusión social. Puntuación: 12 puntos.
- Sectores específicos de la población o población en general. Puntuación: 6 puntos.

En caso de que las personas beneficiarias se correspondan con más de un perfil, se dará la puntuación correspondiente al de mayor número de personas participantes, según los datos del Anexo S.1.

f) Relevancia de la actividad o proyecto objeto de la subvención en el marco de los servicios sociales municipales (grado de complementariedad del proyecto objeto de la solicitud de subvención, con las actuaciones, programas y acciones desarrolladas por los servicios sociales municipales). Puntuación: Hasta 15 puntos.

En este apartado se valorará el grado de relevancia de la actividad o proyecto objeto de la subvención en el marco de los servicios sociales municipales. La puntuación se asignará en función del nivel del grado de dicha relevancia, de forma que aquellos proyectos que tengan un mayor grado de adecuación podrán alcanzar un máximo de puntuación de quince (15,00) puntos, mientras que aquellos otros proyectos cuyo nivel no sea adecuado, tendrán una puntuación de cero (0,00) puntos; las restantes actividades o proyectos se valorarán dentro del rango de dicha puntuación, entre cero (0,00) y quince (15,00) puntos, en función de su nivel menor o mayor de grado de relevancia.

g) Temporalización del proyecto (número total de horas de sesiones y/o atención social al año).

Puntuación: Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará en función de la temporalización del proyecto objeto de la subvención, según el número de horas de sesiones y/o atención social que se realizarán durante el año correspondiente al de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución de valoración y puntuación:

Obtendrán la máxima puntuación en este apartado, 10 puntos, los proyectos que tengan una duración igual o superior a 500 horas al año.



Las actividades que tengan una duración inferior a 500 horas al año, se puntuarán de forma proporcional según el número de horas del proyecto y el número de horas asignadas a la puntuación máxima en este apartado.

h) Empleo de la lengua gallega en la realización y difusión del proyecto: Puntuación: Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará en función del empleo de la lengua gallega en la realización y difusión del proyecto objeto de la subvención. Este compromiso de empleo de la lengua gallega tendrá una puntuación de 5 puntos, y dicho compromiso deberá de reflejarse mediante la señalización con una "X" en la casilla correspondiente en el Anexo S.1. Se advierte que, para la asignación de esta puntuación, es imprescindible que se cumplimente de la forma correcta la señalización indicada.

13.2. Determinación de la cuantía de la subvención

Hasta agotar el crédito disponible, la cuantía de la subvención resultante para cada actividad o proyecto vendrá determinada por la siguiente fórmula:

- Cuantía de la subvención = Puntos obtenidos en la actividad o proyecto x valor punto.
- Cálculo del valor de cada punto:

$$\text{Valor punto} = \frac{\text{Presupuesto total (100.000,00 euros)}}{\text{Total de puntos obtenidos por todas las actividades o proyectos}}$$

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el máximo subvencionable, según lo establecido en la base 7.

Si la asignación a una actividad o proyecto resultase superior a la cantidad solicitada, la diferencia entre éstas se redistribuirá entre las actividades o proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.

La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará siguiendo el mismo procedimiento, participando únicamente los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en las presentes bases.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final, que se redondeará a enteros.

13.3. Mesa de Evaluación:

13.3.1. Las solicitudes de subvención presentadas serán evaluadas por una Mesa de Evaluación nombrada por la concejala responsable del Área de Igualdad, Bienestar Social y Participación, y estará formada por personal funcionario municipal con capacitación, competencia y preparación adecuadas, con presencia equilibrada de ambos sexos, con una representación femenina de al menos en un 40%, y con la siguiente composición:

- **Presidente/a:** Un/a funcionario/a de carrera municipal perteneciente al subgrupo A1 y adscrito/a al Área Igualdad, Bienestar Social y Participación.
- **Vocales:** Dos técnicos/as municipales pertenecientes al subgrupo A2 y adscritos/as al Área de Igualdad, Bienestar Social y Participación.
- **Secretario/a:** Una/a funcionario/a de carrera municipal perteneciente al subgrupo A2, C1 o C2 y adscrito/a al Área Igualdad, Bienestar Social y Participación.

13.3.2. En el caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Mesa de Evaluación, será sustituida por la persona funcionaria designada por quien ejerza la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales.

13.3.3. La Mesa de Evaluación, a través del órgano instructor, podrá requerir a las entidades o agrupaciones solicitantes de las subvenciones información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la administración municipal, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.



Base 14.- Procedimiento de concesión: Resolución provisional, trámite de alegaciones y reformulación y resolución definitiva de las subvenciones

14.A) Propuesta de resolución provisional:

14.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se se notificará a las personas interesadas mediante anuncio público en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente, en los siguientes tablones y lugares de difusión:

- Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña:
(<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>)
- Página web municipal de servicios sociales:
<https://www.coruna.gal/serviciossociales/es?argIdioma=es>

La publicación de este anuncio público en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña tendrá el carácter de notificación colectiva, a los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el en artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras esta notificación se concederá a las personas solicitantes un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

14.2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades o proyectos a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, se podrá instar a la persona beneficiaria a la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de alegaciones.

En este supuesto, la entidad beneficiaria que presente reformulación deberá mantener el importe de la cofinanciación o, en su caso, el porcentaje de cofinanciación que constase en el presupuesto inicial.

No obstante, en el supuesto de que se reajuste el presupuesto a la baja, deberá justificarse adecuadamente el mantenimiento del resto de criterios que resultaron esenciales para el otorgamiento de la subvención concedida (número total de horas, etc.), pudiendo reajustarse a la baja la puntuación y la subvención otorgada en caso contrario.

La solicitud de reformulación deberá incluir necesariamente la siguiente documentación:

- Solicitud que deberá de presentarse y cumplimentarse en el modelo establecido que se adjunta (Anexo S.7).
- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades o proyectos, o actuaciones solicitadas, con expresión de la financiación prevista y a nivel de detalle que permita identificar y comprobar que todos los conceptos de gasto son subvencionables, mediante la cumplimentación del modelo del Anexo S.8

14.B) Propuesta de resolución provisional:

14.3 Examinadas las alegaciones aducidas o, en su caso, las reformulaciones presentadas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

14.4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación o renuncia al órgano instructor. Transcurrido este plazo sin haberse producido la aceptación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada.

Esta notificación se realizará mediante anuncio público en la fecha siguiente a la de la aprobación de la propuesta de resolución definitiva, en los siguientes tabloneros y lugares de difusión:

- Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña:

<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>

- Página web municipal de servicios sociales:

<https://www.coruna.gal/serviciosociales/es?argIdioma=es>

La publicación de este anuncio público en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña tendrá el carácter de notificación colectiva, a los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el en artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.5 Tras la publicación y notificación colectiva de la propuesta de resolución definitiva a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, éstas deberán aceptar o renunciar a la subvención en el plazo de a continuación se indica, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente de la fecha de la publicación en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña, según se indica en el apartado 14.4 anterior. Se entenderá que aceptan la subvención, objeto de la presente convocatoria, si transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles, no renunciasesen de manera expresa.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración municipal, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

VII. PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN

Base 15.- Resolución

15.1 Resolución

A la vista de las subvenciones que constan en la propuesta de resolución definitiva y que fueron aceptadas por las personas propuestas como beneficiarias, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La competencia para conceder y denegar las subvenciones, acordar el desistimiento de la solicitud o la renuncia del derecho a la subvención, incluido, acordar el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y el interés legal del dinero que corresponda, en relación con las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, corresponde a la persona responsable de la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social



y Participación, por delegación de la Junta de Gobierno Local, otorgada mediante el acuerdo adoptado el 28 de junio del 2019 y publicado en el BOP de A Coruña nº 124 el 3 de julio del 2019.

El acuerdo de resolución de la convocatoria incluirá, además de la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, en su caso, de manera expresa, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y la convocatoria específica para adquirir la condición de beneficiarias, no sean estimadas por pasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada la cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

Si se renunciara a la subvención por alguna de las beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre que con las renunciaciones existentes se liberara crédito suficiente.

15.2 Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades o personas interesadas mediante anuncio público en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente, en los siguientes tablones y lugares de difusión:

- Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña (<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>)
- Página web municipal de servicios sociales: <https://www.coruna.gal/serviciossociales/es?argldioma=es>

La publicación de este anuncio público en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña tendrá el carácter de notificación colectiva, a los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el en artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación/publicación de la concesión de las subvenciones es de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El período utilizado para la corrección de deficiencias, aportación de documentos y reformulación de solicitudes interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento de dicho plazo máximo sin notificar/publicar la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de subvención no genera derecho alguno a su percepción en futuras convocatorias.

Base 16.- Recursos procedentes contra la resolución del procedimiento

16.1. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa

16.2. Contra dicha resolución cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Con todo, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, en cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo comenzará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso. En el caso de desestimación presunta, (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), la interposición del recurso contencioso-administrativo no se sujeta a plazo de caducidad (Sentencia del Pleno del TC STC 52/2014, de 10 de abril).



VIII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Base 17.- Obligaciones de las personas beneficiarias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, estarán obligadas a:

- a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/s actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) En las actividades y acciones a desarrollar las entidades deberán respetar las medidas sanitarias de distanciamiento social, de aforo e higiénicas que sean preceptivas.
- c) Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados.
- d) Justificar debidamente la cantidad percibida.
- e) Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención, cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.
- f) Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias con el Departamento Municipal gestor e instructor del expediente para el correcto desarrollo del proyecto.
- g) Proporcionar al Departamento gestor e instructor del expediente la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias. A estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.7 de la Ordenanza Municipal para la igualdad en la diversidad del Ayuntamiento de A Coruña, deberá garantizarse la desagregación por sexo de los datos de las personas beneficiarias de los proyectos y de las personas trabajadoras de la entidad.
- h) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención, a cualquier responsable del Área de Igualdad, Bienestar Social y Participación a través de los medios que se consideren más adecuados.
- i) Colaborar con la Concejalía responsable del Área de Igualdad, Bienestar Social y Participación en la cobertura de los casos de urgente atención.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- m) Hacer constar explícitamente en todo tipo de publicidad e información relativa a las actividades o proyectos subvencionados que lleven difusión o publicación (dípticos, carteles, impresos, anuncios, placas conmemorativas, soportes electrónicos y audiovisuales, páginas web, perfiles de redes sociales, etc.) el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña -según las especificaciones de imagen corporativa que figuran en la web del Ayuntamiento- en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de logotipos y señalar la colaboración del Ayuntamiento en su financiación. En todo caso, en los espacios que utilice la entidad y en los lugares de realización de las actividades se informará de la financiación pública del Ayuntamiento a través de un cartel tamaño mínimo A3 en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella. La imagen corporativa es la que figura en el manual de imagen corporativa que se puede encontrar en:



<https://www.coruna.gal/web/gl/concello/administracion/imaxe-corporativa>

- n) Hará un uso no sexista del lenguaje en todos los documentos y soportes que produzca.
- o) Evitará y prevendrá los prejuicios, prácticas y utilización de expresiones verbales e imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o inferioridad de uno u otro sexo, o sobre los roles femeninos y masculinos estereotipados o de otros colectivos de la sociedad diversa.
- p) Utilizará información, comunicación e iconografía no sexista.
- q) Evitará lenguajes o imágenes estereotipados y sexistas.
- r) Los demás deberes impuestos por la Ley General de Subvenciones, las ordenanzas del Ayuntamiento de A Coruña, General de Subvenciones del área de Bienestar y para la Igualdad en la Diversidad, y por las demás normas reguladoras de la materia.

IX. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Base 18.- Justificación de las subvenciones concedidas

18.1. Forma y plazo de la justificación:

18.1.1 Las beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos.

18.1.2. La documentación acreditativa de la justificación de la subvención deberá presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es> o el Registro General del Ayuntamiento con destino al órgano instructor, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad o proyecto objeto de subvención concedida, y en el caso de actividades o proyectos finalizados con anterioridad a la recepción de la notificación/publicación de la resolución definitiva de concesión, el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación/publicación.

Por ello, el plazo máximo para la admisión de justificación finaliza el 31 de enero de 2024.

18.1.3. El importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad o proyecto, subvencionado, y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. La persona beneficiaria deberá justificar que ha realizado la actividad o proyecto de que se trate, en los términos de la memoria presentada o, en su caso, de la reformulación realizada.

Habrà de justificarse la totalidad del gasto presupuestado aprobado en la resolución declarativa de la subvención, que será el indicado en su día en el presupuesto presentado con la solicitud, o en su caso, en el presupuesto reformulado.

Cuando el importe justificado sea inferior al presentado en la solicitud de subvención, sólo se aceptarán desviaciones de financiación cuando estas sean inferiores al 10% del importe consignado en el presupuesto inicial o en el presupuesto reformulado. En caso de superarse este importe, se dará lugar en todo caso a una reducción proporcional de la cantidad concedida, hasta el límite de 50% recogido en la Base 20.3 siguiente.

En aquellos casos en que se ejecute un importe superior o inferior al presupuestado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se deberá mantener el porcentaje de cofinanciación en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención.

18.1.4. De no producirse una adecuada justificación o no guardar relación el importe justificado con el inicialmente previsto en la resolución, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total cuando la



Mesa de Evaluación no considere alcanzados los objetivos propuestos en la actividad o proyecto o parcial de la subvención en el resto de los casos.

18.1.5. El Ayuntamiento de A Coruña se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la persona beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

18.1.6. El grado de ejecución y justificación de las actividades o proyectos podrá ser considerado entre los criterios de valoración en futuras convocatorias.

18.2. Documentación de la justificación:

Antes de que finalice el plazo señalado en la base 18.1.2, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación de la justificación.

La documentación que deberá aportar la entidad beneficiaria a los efectos de justificación de la subvención es la siguiente:

- 1) Anexo J.0: Modelo de solicitud de justificación de la subvención concedida.
- 2) Anexo J.1: Memoria explicativa de la actividad/proyecto realizado.
- 3) Anexo J.2: Balance de ingresos y gastos de la actividad/proyecto subvencionado. Este balance incluirá el importe de las desviaciones presupuestarias y de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la obligación de la entidad de haber comunicado la existencia de otras subvenciones y ayudas mediante la presentación del Anexo S3, en los términos establecidos en la base 6.
- 4) Anexo J.3: Relación detallada de justificante de gastos de la actividad o proyecto. El orden de los documentos justificativos que se presenten debe coincidir con la numeración del Anexo J.3. Serán rechazadas las justificaciones que no cumplan esta obligación.
- 6) Anexo J.3.A: Certificación individualizada de la indemnización por razón de servicio, en el caso de que se realizasen y pagasen, cubriendo el formulario establecido al efecto (anexo J.3.A)
- 7) Material impreso o fotográfico de los elementos de difusión (carteles, folletos, encuestas, material didáctico, fotografías y otros documentos de la actividad subvencionada) donde aparezca el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña en los términos y con los requisitos previstos en la Base 17, j) y capturas de pantalla de las páginas web y perfiles de redes sociales con la misma finalidad.

18.3. Relación clasificada y detallada de gastos: Criterios y documentación adicional de justificación

En relación con el proceso de justificación de los gastos mediante la relación indicada en los apartados 5) y 6) anteriores, se deberá tener en cuenta la aplicación de los siguientes criterios y la presentación de la documentación adicional que se indica:

- a) Se justificará preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El total de las facturas presentadas deberá coincidir con el sumatorio total reflejado en la relación detallada de justificantes de gasto. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- b) En caso de que la subvención otorgada se destine a pagar a personas físicas por la prestación de servicios profesionales, al pago de premios o al pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria estará



obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la indicada Ley 35/2006 y Reglamento del impuesto o, en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditarse con los modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y los correspondientes justificantes de pago el ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) mediante los modelos 111 y 190.

- c) Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad o proyecto subvencionado, aun cuando el importe de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- d) En el caso de imputarse gastos de personal, se adjuntarán las nóminas y será obligatoria la presentación de los documentos RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de trabajadores). El RLC deberá ir acompañado del justificante bancario de pago, aún en caso de que no se imputen costes de Seguridad Social. Así mismo se adjuntarán los modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y los correspondientes justificantes de pago.
- e) En el caso de imputarse gastos por arrendamiento de inmuebles, deberán presentar el modelo 115 y 180 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y los correspondientes justificantes de pago.
- f) En el caso de gastos de cartelería, dípticos y trípticos deberá presentar un ejemplar del modelo utilizado junto con la cuenta justificativa con el fin de comprobar que se incluyen los logotipos del Ayuntamiento de A Coruña.
- g) En los casos en que proceda la aplicación de lo establecido en la Base 7.5 anterior, se presentará copia de los tres presupuestos incluidos en las ofertas recibidas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar la beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios.

18.4. Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos

18.4.1. Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En el caso de gastos imputables a dos años naturales y consecutivos, solo se admitirá la imputación de la parte proporcional al período objeto de la convocatoria.

18.4.2. Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros, IVA incluido. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, y deberá presentarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde o bien que en el propio justificante de gasto, el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió, y por lo tanto con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor.

18.4.3. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañar a la factura el justificante de pago bancario (extracto bancario, movimiento bancario, orden de transferencia y/o justificante de ingreso efectivo en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria). Si el pago se realiza mediante talón o cheque nominativo deberá presentarse además fotocopia del mismo, que incluirá una diligencia con el recibí de la persona interesada e igualmente extracto o movimiento bancario, que acredite que el destinatario hizo efectivo el mismo.

18.4.4. Se estima aconsejable que todos los pagos relacionados con la finalidad de la subvención se realicen “preferentemente” desde una única cuenta bancaria de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.



18.4.5. También se considerará efectivamente pagado el gasto, con la cesión de crédito del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

18.5. Información estadística adicional

En el caso de que el Ayuntamiento de A Coruña lo solicite, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán aportar la información estadística que se les requiera sobre los resultados de las actividades o proyectos subvencionados. Estos datos podrán versar sobre los indicadores de evaluación que establezca el Ayuntamiento de A Coruña, a tal efecto.

18.6. Requerimiento por falta de presentación de la justificación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

X. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Base 19.- Pago de las subvenciones

19.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, el pago de la subvención concedida se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la/s actividad/es o proyecto/s para los que se concedió la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

19.2. El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria que conste dada de alta en la Tesorería municipal.

Base 20.- Pago anticipado de las subvenciones

20.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, dadas las características de los destinatarios de las subvenciones, la cuantía de las subvenciones, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, podrá acordarse el pago anticipado de la subvención otorgada, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

20.2. El pago anticipado se tramitará previa solicitud de la entidad beneficiaria. En este caso deberá constituirse una garantía del 2% del importe total de la subvención, que podrá realizarse mediante la retención del pago por el Ayuntamiento de A Coruña de dicho porcentaje. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

20.3. En todo caso, para poder efectuar pagos anticipados, las personas beneficiarias deberán acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de A Coruña.

20.4. En todo caso, el reconocimiento de la obligación correspondiente al pago de las subvenciones, anticipado o no, quedará condicionado a la justificación conforme de las subvenciones nominativas o en concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de A Coruña en ejercicios anteriores. Una vez cerrada conforme la justificación, podrá continuarse con la tramitación del pago.



XI. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Base 21.- Reintegro de las subvenciones concedidas

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña. En los casos en que proceda, se aplicará el reintegro parcial, en función del porcentaje de incumplimiento, según se establece en el artículo 46 de la citada ordenanza.

Base 22.- Causas del reintegro de las subvenciones concedidas

22.1. El Ayuntamiento de A Coruña obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal del dinero que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos, además de los casos indicados en el apartado anterior:

- a) Incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- c) En caso de justificar fuera del plazo establecido en la base 16.1.2, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, al que se refiere la Base 16.6 anterior.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, y a las que se refiere la Base 17.m) de la presente convocatoria.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, en los términos que se establecen en el artículo 45.5º de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- g) Cualquiera otra causa de las previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.

22.2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o proyecto de que se trate.

22.3. En cualquier caso, procederá el reintegro total de la subvención concedida en los supuestos en que se justifique por un importe inferior al 50% del presupuesto inicial. En el supuesto de justificar por un importe inferior al 90% del presupuesto inicial y siempre que se justifique al menos el 50% del mismo, se abonará la parte proporcional de la subvención concedida.



22.4. El procedimiento para el reintegro será el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

XII. BASES ADICIONALES

Base 23.- Información a las entidades o agrupaciones interesadas

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, las entidades o agrupaciones interesadas podrán obtener documentación normalizada o información adicional en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gob.es>.

A través de la página web oficial municipal: <http://www.coruna.gal/portal/es/servicios/tramites-y-gestiones/subvenciones-y-ayudas>

Presencialmente en el Servicio de Servicios Sociales de la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Participación, sito en la C/ Fernández Latorre, Nº 64, Entresuelo, 15006, A Coruña.

De forma telefónica en los teléfonos 981 184 374 o 981 184 258.

Base 24.- Protección de datos de carácter personal

Ambas partes, Ayuntamiento de A Coruña y entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos, y en particular, con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y cuantas otras normas sean de aplicación, así como las obligaciones y las responsabilidades que se deriven de las mismas. La ENTIDAD, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a la presente Subvención, es encargada del tratamiento, siendo el Ayuntamiento de A Coruña responsable del tratamiento. Como encargada, la ENTIDAD queda obligada al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el art. 28 del RGPD y en el art. 33 de la LOPDGDD, y en concreto:

- A tratar únicamente aquella información de carácter personal necesaria para la correcta ejecución y finalidad del proyecto o actividad/es subvencionado/s.
- No utilizar los datos personales para fines propios.
- Realizar el tratamiento de datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de A Coruña.
- Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de A Coruña.
- Asistir al Ayuntamiento de A Coruña en el ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias afectadas por el proyecto o actividad/es subvencionado/s.
- No comunicar los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de A Coruña o en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que haya tenido acceso en virtud del proyecto o actividad/es subvencionados, incluso después de que finalice su ejecución, así como garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del RGPD.
- Notificar al Ayuntamiento de A Coruña, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo



máximo establecido legalmente, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

- A elección del Ayuntamiento de A Coruña, suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. No obstante, la ENTIDAD podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de A Coruña, si fuera preciso, toda la información acreditativa del cumplimiento de las obligaciones respecto al encargo del tratamiento.

Base 25.- Publicidad de las subvenciones en el Portal de la Transparencia

25.1. De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña: <http://www.coruna.gal/transparencia/es/claridad-en-la-gestion/subvenciones-y-ayudas>.

25.2.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se transmitirá a la base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto para el Diario Oficial de la Provincia de A Coruña.

Base 26.- Competencia para la aprobación de las Bases y recursos contra las mismas

26.1.- La aprobación de las bases de la presente convocatoria de subvenciones es una atribución de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer de manera potestativa recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En los dos casos, se computará el plazo a partir del día siguiente al de publicarse oficialmente el acuerdo de aprobación de las bases en el BOP.

Base 27.- Autorización y facultades a la Concejalía delegada de Igualdad, Bienestar Social e Participación

27.1.- Se autoriza y faculta a la Concejalía delegada de Igualdad, Bienestar Social y Participación con la aprobación de esta convocatoria, como competente en materia de ayudas sociales, para:

- a) Interpretar y desarrollar lo establecido en las presentes bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, así como para la corrección de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Ampliar el crédito destinado a dicha convocatoria conforme lo previsto en la base 4.3. de esta convocatoria siempre que exista crédito adecuado y suficiente.
- c) Realización de cuantos actos, trámites o gestiones sean precisos para la ejecución y buen fin de lo acordado por las presentes bases de convocatoria de esta subvención.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

27.2.- En el caso de discrepancia entre el contenido de las presentes bases reguladoras de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, en sus versiones en idioma castellano o en idioma gallego, prevalecerá en todo caso, lo establecido por el literal de la versión en idioma castellano.

A Coruña, en la fecha que consta en la firma electrónica de este documento.

El jefe de Servicio de Servicios Sociales

Conforme,
La directora del Área de Igualdad, Bienestar Social y Participación



Subvenciones Igualdad, Bienestar Social y Participación ANEXO S.0 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Ejercicio 2023

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (*)

| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | | |
|---|------------------------|--------------|
| Denominación o razón social: | | |
| CIF: | Sede social: | |
| Localidad: | Provincia: | Cód. Postal: |
| Tfno.: | Correo-e (1): | |
| Nº Inscip. REMAC (2): | Nº Inscip. RUEPSS (3): | |
| Dirección WEB: | | |
| (1) Dirección de correo electrónico (correo-e) de la entidad solicitante para comunicaciones de trámite y requerimiento de documentación. | | |
| (2) Registro Municipal de Asociaciones de A Coruña del Ayuntamiento de A Coruña (REMAC). | | |
| (3) Registro Único de entidades prestadoras de servicios sociales de la Xunta de Galicia (RUEPSS). | | |
| DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | | |
| Nombre y apellidos: | DNI/NIF: | |
| En calidad de o cargo directivo: | Telf. Móvil: | |
| DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (4): | | |
| Nombre y apellidos: | DNI/NIF: | |
| En calidad de: | Telf. Móvil: | |
| Correo-e: | | |
| (4) Cumplimentar solo en caso de que la persona de contacto sea distinta del/de la representante legal | | |

| CONSIGNAR SOLO EN CASO DE AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SIN PERSONALIDAD: | |
|--|----------|
| Miembros: | |
| Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación: | |
| Importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos: | |
| Representante de la agrupación: | |
| Nombre y apellidos: | DNI/NIF: |

(*) De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDP), se informa de que los datos declarados en este formulario de solicitud y sus anexos pasarán a formar parte de un fichero, cuyo responsable de tratamiento es el Ayuntamiento de A Coruña, y cuya finalidad y uso previstos serán los siguientes: realizar la automatización del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer ante la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña (<https://sede.coruna.gob.es>), en los términos establecidos en los artículos 13, 14,15, y 18 de la LOPDP.

Vistas la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña y la convocatoria que se indica a continuación:



| | |
|--|--|
| Convocatoria de referencia: Conv. específica de subvenciones para entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro destinadas a actividades o proyectos de interés social del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña durante el año 2023. | Publicada en Boletín oficial de la Provincia: Número: Fecha: |
|--|--|

SOLICITA:

Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención para la actividad, proyecto o actuación cuya denominación e importe se indican a continuación:

| | | | |
|----------------------|---|---------------------|---|
| Actividad/Proyecto: | | | |
| Importe Presupuesto: | € | Importe solicitado: | € |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA a esta solicitud:

Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter **OBLIGATORIO**.

Marque con una [X] la documentación que presenta.

A) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA en relación con las ACTIVIDADES/PROYECTOS: (5)

Memoria de la/s actividad/es o proyecto, objeto de la solicitud de subvención, según modelo Anexo S.1. (Si se desea, puede ampliarse adjuntando información complementaria, máximo 6 páginas)

- Presupuesto de ingresos y gastos de cada una de la/s actividad/es o proyecto/s con expresión de la financiación prevista, según modelo Anexo S.2.
- Certificación relativa a las subvenciones solicitadas, concedidas o percibidas para la misma actividad, según modelo Anexo S.3.
- Declaración de la previsión de contratación con personas o entidades vinculadas con la entidad o agrupación solicitante, según modelo Anexo S.4.

B) DOCUMENTACIÓN GENÉRICA en relación con la ENTIDAD:

- Estatutos vigentes por los que se rige la entidad solicitante.
- Certificación acreditativa de los cargos representativos, finalidad y del domicilio social, según modelo Anexo S.5.
- Código de identificación fiscal (CIF) de la entidad o número de identificación fiscal (NIF) de las personas físicas que integren las agrupaciones.
- Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante (original expedido por la entidad bancaria). Indicar el número de cuenta bancaria de la que es titular la entidad:

Número de conta bancaria da entidade / grupo

En formato IBAN (24 dígitos):

- Declaración, en caso de que proceda, de que la documentación genérica relativa a la entidad, ya consta en el Ayuntamiento de A Coruña, y no han sufrido modificación o transcurrido su plazo de



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

validez (5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda), según modelo Anexo S.6.

- Certificaciones expedidas por las respectivas administraciones públicas u organismos acreditativos de hallarse la entidad al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de A Coruña, y al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Identificación del DNI / NIF del/de la representante legal de la entidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser persona beneficiaria se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.
- Que son ciertos todos los datos que constan en la solicitud, así como en la documentación adjunta y que la entidad solicitante está válidamente constituida; tiene objetivos y finalidades coincidentes con el objeto de la subvención, de acuerdo con sus estatutos; carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad; tiene sede social o delegación en el término municipal de A Coruña; no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de A Coruña y está al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que todas las personas encargadas de la realización de la/s actividad/es o proyecto/s, cuyas tareas impliquen contacto habitual con menores cumple/n con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Que esta entidad arriba indicada se compromete, en caso de presentar reformulación, a mantener el importe de la cofinanciación o, en su caso, el porcentaje de cofinanciación que constase en el presupuesto inicial de la/s actividad/es o proyecto/s subvencionados por la convocatoria específica de referencia.
- Que se compromete a presentar la justificación de las subvenciones concedidas, en el plazo establecido en la base 16.1 de esta convocatoria. En caso contrario, procederá al reintegro de la cantidad concedida en el plazo otorgado a requerimiento del Ayuntamiento de A Coruña, y a reintegrar aquellas cantidades correspondientes a la actividad no realizada respecto al presupuesto inicial presentado, al que está vinculada la cuantía de la subvención concedida.
- Que se compromete a mantener en la justificación el porcentaje de cofinanciación de la solicitud.
- Que la entidad se compromete, en caso de haberlo indicado así en la memoria de la actividad/proyecto, a utilizar la lengua gallega en su realización y difusión.
- Que para la ejecución de la/s actividad/es o proyecto/s, objeto de esta solicitud de subvención, se prevé, en su caso, contratar con determinadas personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante por encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo S.4).

Señalar con una X lo que corresponda:

AUTORIZO al Ayuntamiento a realizar notificaciones a mi dirección de correo electrónico, mediante comparecencia en la Sede electrónica previa identificación fehaciente. En todo caso se notificará por esta vía a las personas obligadas según el art. 14.2 de la Ley 39/2015

ME OPONGO a que se solicite a cualquier administración pública la documentación necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada). La oposición no es válida en los supuestos legales de consulta obligatoria.



**Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña**

Lugar y fecha:

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Firma del/de la representante:

El/la Presidente/a y/o Representante de la entidad,
o agrupación solicitante

[Sello de la entidad]

Fdo. D./D^a:

DNI/NIF:

[Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF]



Entidad: _____, con CIF: _____

| MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN | |
|---|---------------------|
| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | |
| Denominación o razón social: | |
| CIF: | Sede social: |
| Localidad: | Provincia: |
| | Cód. Postal: |
| Tfno.: | Correo-electrónico: |
| Dirección WEB: | |
| DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | |
| Nombre y apellidos: | DNI/NIF: |
| En calidad de o cargo directivo: | Telf. Móvil: |
| PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN: | |
| 1. DENOMINACIÓN / TÍTULO: | |
| 2. FINALIDAD | |
| 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS (Máximo 5, mínimo 3) | |



4. POBLACIÓN DESTINATARIA:

| Colectivos | Nº estimado de personas beneficiarias* |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Personas, familias o sectores específicos de la población en situación o riesgo de exclusión social | |
| <input type="checkbox"/> Sectores específicos de la población o población general | |

*El número de personas beneficiarias se acreditará en la memoria justificativa de la actividad.

5. FUNCIONES (Descripción de todas las actividades/actuaciones que conforman el proyecto)

6. ESPACIOS DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO:

Tipo de local y/o lugar :

Dirección :

7. DURACIÓN Y FECHA/S DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO (Señalar con una X)

| MESES | DIAS DEL MES | | | |
|------------|--------------|-----------|-----------|-----------|
| | 1ª semana | 2ª semana | 3ª semana | 4ª semana |
| ENERO | | | | |
| FEBRERO | | | | |
| MARZO | | | | |
| ABRIL | | | | |
| MAYO | | | | |
| JUNIO | | | | |
| JULIO | | | | |
| AGOSTO | | | | |
| SEPTIEMBRE | | | | |
| OCTUBRE | | | | |
| NOVIEMBRE | | | | |
| DICIEMBRE | | | | |



8. CÓMPUTO HORARIO DEL PROYECTO

- Nº HORAS POR SESIÓN DE ACTIVIDAD/ACTUACIÓN: _____ horas/sesión.
- Nº SESIONES DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN: _____ sesiones.
- Nº HORAS TOTALES DE DESARROLLO (no se incluye la gestión previa): _____ horas.

9. FRECUENCIA DEL PROYECTO (Señalar con una [X])

- DIARIA / CONTINUADA
- SEMANAL
- OCASIONAL

10. NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES:

Nº HOMBRES:

Nº MUJERES:

11. PERSONAL QUE VA A REALIZAR EL PROYECTO. Señalar con una [X]

| | Nº DE PROFESIONALES |
|--|---------------------|
| <input type="checkbox"/> MONITOR/A o equivalente. | |
| <input type="checkbox"/> DIPLOMADA/O o equivalente. | |
| <input type="checkbox"/> LICENCIADA/O o equivalente. | |
| <input type="checkbox"/> VOLUNTARIO/A, en calidad de _____ | |
| <input type="checkbox"/> PERSONAL DE LA ENTIDAD, en calidad de _____ | |
| <input type="checkbox"/> OTROS _____ | |

12. MEDIOS MATERIALES QUE SE VAN A UTILIZAR PARA SU DESARROLLO: (5)

(5) Se incluirán en este apartado las medidas de difusión que aseguren el cumplimiento de lo establecido en la Base 17.m) de la convocatoria.

13. MEDIDAS TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO (Máximo 5)



14. EVALUACIÓN (PROTOCOLOS E INDICADORES DE GESTIÓN)

15. GASTOS TOTALES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD:

Indicar dicho coste cifrado en euros (6): €

(6) Debe tener en cuenta el importe total de gastos del Presupuesto, según el Anexo S.2.

16. INGRESOS DE LA ENTIDAD DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD: (cuotas, presupuesto propio ...)

Indicar dicho coste cifrado en euros (7): €

(7) Debe tener en cuenta el detalle e importe de ingresos del Presupuesto, según el Anexo S.2.

17. OTRAS SUBVENCIONES: Indicar su origen y cuantía en euros (8):

- Diputación Provincial de A Coruña:

- Xunta de Galicia:

- Otras AA.PP.:

(8) Estas subvenciones deben tener en cuenta el detalle de la información y cuantías del Anexo S.3.

18. CUANTÍA SOLICITADA PARA SUBVENCIONAR POR ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

Indicar su cuantía en euros: €



**Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña**

En relación con la actividad o proyecto al que se refiere la presente memoria descriptiva,

- La entidad / agrupación solicitante se compromete al empleo de la lengua gallega en la realización y difusión del proyecto al que se refiere esta memoria, de acuerdo con lo indicado en la Base 12.1.2.h de la convocatoria.

Aviso: de NO marcarse esta casilla, no se valorará este criterio.

DECLARA:

Que la entidad/agrupación solicitante cuenta con las autorizaciones o acreditaciones requeridas legalmente para la apertura y/o funcionamiento del centro, la prestación del servicio y/o programa, o la realización de la actividad o actuación, a la que se refiere esta memoria.

Lugar y fecha:

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Firma del/de la representante:

El/la Representante de la entidad / agrupación solicitante, _____ [Sello de la entidad]

Fdo. D/D^a:

DNI/NIF:

[Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF]



Subvenciones Igualdad, Bienestar Social y Participación.

Ejercicio 2023

Entidad: _____, con CIF: _____

Actividad: _____

ANEXO S.2 – PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO

| Ingresos | Importe en euros | Gastos [Detallar lo más posible] | Importe en euros |
|--|------------------|---|------------------|
| Cuotas propias de la actividad: <div style="text-align: right;">Matrícula: Mensualidades:</div> | | 1. Personal: <div style="text-align: right;">Nóminas : Seguridad Social: Subtotal: []</div> | |
| Subvenciones destinadas a la actividad: (obtenidas o en trámite, salvo la solicitada al Ayuntamiento) - Diputación Provincial de A Coruña: - Xunta de Galicia: - Otras: | | 2. Gastos de profesionales: <div style="text-align: right;">Subtotal: []</div> | |
| Otros ingresos: | | 3. Materiales y otros gastos generales SI imputables directamente a la actividad: <div style="text-align: right;">Subtotal: []</div> | |
| Aportación propia: Con la presentación de este Anexo, la entidad se compromete a asumir responsablemente el importe de la aportación propia (mínimo 10%), para valoración del criterio indicado en la Base 12.1.1) de la convocatoria. [Ver Base 7.1. Ratio mínimo del 10 %] | | 4. Otros gastos generales NO imputables directamente a la actividad: (Ver límites de los gastos indirectos en la Base 4.4.1.b) 1) Hasta el 20 % del presupuesto de esta actividad acreditado con justificantes; 2) Hasta el 10% del importe del gasto ejecutado sin necesidad de justificación) <div style="text-align: right;">Subtotal: []</div> | |
| (A) TOTAL INGRESOS : | | (B) TOTAL GASTOS : | |

DÉFICIT DE LA ACTIVIDAD (B) – (A): ⁽¹⁾ [] € . ⁽¹⁾ [] Indicar la cuantía resultante de la diferencia entre el total de Gastos y el total de Ingresos.

Diligencia: Se hace constar que este balance es fiel reflejo de los datos que figuran en la contabilidad de la entidad solicitante.

Lugar y fecha, en _____, a _____ de _____ de 2023.

Firmantes:

EL/LA SECRETARIO/A,

DNI/NIF: Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF]

VºBº

EL/LA PRESIDENTE/A,

DNI/NIF:

[Sello de la Entidad]

[Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF]



DECLARACIÓN SOBRE PREVISIÓN DE CONTRATACIÓN CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS

| | | |
|---|-------------------|--------------|
| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | | |
| Denominación o razón social: | | |
| CIF: | Domicilio social: | |
| Localidad: | Provincia: | Cód. Postal: |
| DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | | |
| Nombre y apellidos: | | DNI/NIF: |

En relación con la convocatoria específica para la concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés social desarrolladas por entidades sociales sin ánimo de lucro durante el año 2023;

DECLARA:

Que para la ejecución de la actividad / proyecto objeto de esta solicitud de subvención y que se indica a continuación:

| |
|---|
| DATOS DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO: |
| Denominación o identificación de la actividad / proyecto: |
| PERÍODO Y/O FECHAS DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO: |
| Período: |
| Fechas: |

Se prevé contratar con personas o entidades VINCULADAS CON LA ENTIDAD o AGRUPACIÓN SOLICITANTE por encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso las que se indican a continuación:

- Cónyuge, o persona ligada por una relación similar, o parentesco consanguíneo o de afinidad hasta 4º grado.
- Personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Estar asociado con la persona solicitante o formar parte de la misma sociedad de la que forma parte la persona solicitante, o los socios mayoritarios, consejeros, administradores de esa sociedad y parientes hasta el 4º grado.
- Sociedad que forma parte del mismo grupo que la solicitante.
- Administrador o similar de la entidad solicitante. Se incluyen sus parientes hasta el límite señalado en el primer supuesto.



Subvenciones Igualdad, Bienestar Social y Participación
Ejercicio 2023

ANEXO S.5 CARGOS REPRESENTATIVOS,
FINALIDAD Y SEDE SOCIAL DE ENTIDAD

CERTIFICACIÓN DE CARGOS REPRESENTATIVOS, FINALIDAD Y DOMICILIO SOCIAL DE ENTIDAD

| | | |
|---|-------------------|---------------------|
| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | | |
| Denominación o razón social: | | |
| CIF: | Domicilio social: | |
| Localidad: | Provincia: | Cód. Postal: |
| Domicilio de la sede/delegación en el municipio de A Coruña (*): | | |
| Dirección: | | Cód. Postal: |
| Tfno.: | Fax: | Correo-electrónico: |
| (*) Complimentar sólo en caso de domicilio y direcciones distintas a las indicadas en el apartado anterior. | | |
| FECHA CONSTITUCIÓN ENTIDAD: | | |
| FINALIDAD / OBJETO DE LA ENTIDAD: | | |
| DATOS DEL/DE LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD: | | |
| Nombre y apellidos: | | |
| DNI/NIF: | | |

En calidad de SECRETARIO/A de la entidad cuya finalidad arriba se indica y en relación con la convocatoria específica para la concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés social desarrolladas por entidades sociales sin ánimo de lucro durante el año 2023;

CERTIFICA:

Que la entidad tiene su domicilio social en la dirección arriba indicada, y que en sesión de su Junta Directiva de fecha que se indica a continuación, ha nombrado como representante legal para las relaciones con el Ayuntamiento de A Coruña en relación con la convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales a la siguiente persona:

| | |
|---|----------|
| DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | |
| Nombre y apellidos: | DNI/NIF: |
| En calidad de o cargo directivo: | |
| Fecha de celebración de la Junta Directiva de la Entidad: | |

Se aporta copia compulsada del DNI de dicho representante legal.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, expide la presente certificación en el lugar y fecha que se indican a continuación.

En a de de 2023.

Firmantes:

EL/LA SECRETARIO/A,

VºBº

EL/LA PRESIDENTE/A

[Sello de la entidad]

DNI/NIF:

DNI/NIF:

[Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF]



DECLARACION DE DOCUMENTACIÓN YA ENTREGADA PREVIAMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA
POR LA ENTIDAD

| | | |
|---|-------------------|--------------|
| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | | |
| Denominación o razón social: | | |
| CIF: | Domicilio social: | |
| Localidad: | Provincia: | Cód. Postal: |
| DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | | |
| Nombre y apellidos: | | DNI/NIF: |
| En calidad de o cargo directivo: | | |

En relación con la convocatoria específica para la concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés social desarrolladas por entidades sociales sin ánimo de lucro durante el año 2023;

DECLARA:

Que la siguiente documentación relativa a la entidad arriba indicada:

[Marcar con una [X] las casillas oportunas]

- Estatutos vigentes por los que se rige la entidad (original o fotocopia compulsada).
- Certificación acreditativa de los cargos representativos y del domicilio social.
- Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante (original expedido por la entidad bancaria) con indicación de la cuenta en formato IBAN.
- Código de identificación fiscal (CIF).
- Fotocopia del DNI del/de la representante legal de la entidad solicitante.

Ya constan en el Ayuntamiento de A Coruña presentados en fecha y en el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, que se indican a continuación, y no han sufrido modificación o transcurrido su plazo de validez (5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda).

| Documento | Fecha de presentación o emisión | Órgano o Dependencia Municipal de presentación o emisión |
|--|---------------------------------|--|
| Estatutos: | | |
| Certificación de cargos representativos: | | |
| Certificación datos bancarios (IBAN): | | |
| CIF de la entidad: | | |
| DNI del/ de la Representante legal: | | |

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, expide la presente declaración en el lugar y fecha que se indican a continuación.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El/la Representante de la entidad / agrupación solicitante, _____ [Sello de la entidad]

DNI/NIF: _____ [Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF]



Ejercicio 2023

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado por Xelatura de Servizo de Servizos Sociais (CARLOS SANTOS GUERRERO) a las 15:30 del día 26/01/2023 y por Dir. Área Igualdade, Benestar Social e Participación (MARÍA CARMEN PITA SEIJAS) a las 15:39 del día 26/01/2023. Mediante el código de verificación 446S0E6SJA0MON0Y0P0X puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web <https://sede.coruna.gal/>

| MODELO DE REFORMULACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES/PROYECTOS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES | | |
|---|--|---------------------|
| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | | |
| Denominación o razón social: | | |
| CIF: | Domicilio social: | |
| Localidad: | Provincia: | Cód. Postal: |
| Tfno.: | Fax: | Correo-electrónico: |
| Dirección WEB: | | |
| DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | | |
| Nombre y apellidos: | DNI/NIF: | |
| En calidad de o cargo directivo: | Telf. Móvil: | |
| ACTIVIDAD/PROYECTO DEL QUE SE SOLICITA LA REFORMULACIÓN | | |
| Nombre de la actividad/proyecto | | |
| CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO DE ACUERDO CON LA SUBVENCION PROPUESTA/ CONCEDIDA | | |
| COLECTIVO/ SECTOR / POBLACIÓN DESTINATARIO/A: (población general, sector/es específicos; problemática/ necesidades que se atienden .., se especificará en detalle) | | |
| PROPUESTA INICIAL | REFORMULACIÓN | |
| <input type="checkbox"/> Personas, familias y sectores específicos de la población en situación o riesgo de exclusión social | <input type="checkbox"/> Personas, familias y sectores específicos de la población en situación o riesgo de exclusión social | |
| <input type="checkbox"/> Población general | <input type="checkbox"/> Población general | |



Subvenciones Igualdad, Bienestar Social y Participación.

ANEXO S.8 REFORMULACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS

Entidad: _____, con CIF: _____

Actividad: _____

| Ingresos | Importe en euros | Gastos [Detallar lo más posible] | Importe en euros |
|--|------------------|--|------------------|
| Cuotas propias de la actividad: <div style="text-align: right;">Matrícula: Mensualidades:</div> | | 1. Personal: <div style="text-align: right;">Nóminas : Seguridad Social: Subtotal: []</div> | |
| Subvenciones destinadas a la actividad: (obtenidas o en trámite, salvo la solicitada al Ayuntamiento) - Diputación Provincial de A Coruña: - Xunta de Galicia: - Otras: | | 2. Gastos de profesionales: <div style="text-align: right;">Subtotal: []</div> | |
| Otros ingresos: | | 3. Materiales y otros gastos generales SI imputables directamente a la actividad: <div style="text-align: right;">Subtotal: []</div> | |
| Aportación propia: Con la presentación de este Anexo, la entidad se compromete a asumir responsablemente el importe de la aportación propia (mínimo 10%), para valoración del criterio indicado en la Base 12.1.1) de la convocatoria. [Ver Base 7.1. Ratio mínimo del 10 %] | | 4. Otros gastos generales NO imputables directamente a la actividad: (Ver límites de los gastos indirectos en la Base 4.4.1.b) 1) Hasta el 20 % del presupuesto de esta actividad acreditado con justificantes; 2) Hasta el 10% del importe del gasto ejecutado sin necesidad de justificación <div style="text-align: right;">Subtotal: []</div> | |
| (A) TOTAL INGRESOS : | | (B) TOTAL GASTOS : | |

DÉFICIT DE LA ACTIVIDAD (B) – (A): ⁽¹⁾ [] €. ⁽¹⁾ [] Indicar la cuantía resultante de la diferencia entre el total de Gastos y el total de Ingresos.

Diligencia: Se hace constar que este balance es fiel reflejo de los datos que figuran en la contabilidad de la entidad solicitante.

Lugar y fecha, en _____, a _____ de _____ de 2023.

Firmantes:

EL/LA SECRETARIO/A,

VºBº

EL/LA PRESIDENTE/A,

[Sello de la Entidad]

DNI/NIF: Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF

DNI/NIF:

[Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF]

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Xelatura de Servizo de Servizo Sociais (CARLOS SANTOS GUERRERO) a las 15:30 del día 26/01/2023 y por Dir. Área Igualdade, Benestar Social e Participación (MARIA CARMEN PITA SELIAS) a las 15:30 del día 26/01/2023. Mediante el código de verificación 446555433A0M0N070POX puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede3.coruna.es/



JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN – RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | | |
|--|-------------------|---------------------|
| Denominación o razón social: | | |
| CIF: | Domicilio social: | |
| Localidad: | Provincia: | Cód. Postal: |
| Tfno. núm.: | Fax núm. : | Correo-electrónico: |
| Dirección WEB: | | |
| DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | | |
| Nombre y apellidos: | | DNI/NIF núm.: |
| En calidad de o cargo directivo: | | |
| DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO PARA TRÁMIES ADMINISTRATIVOS (4): | | |
| Nombre y apellidos: | | DNI/NIF núm.: |
| En calidad de: | | Telf. Móvil núm.: |
| (4) Complimentar solo en caso de que la persona de contacto sea distinta del representante legal anterior. | | |

En relación con la convocatoria específica para la concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés social desarrolladas para entidades sociales sin ánimo de lucro durante el año 2023;

ADJUNTA la DOCUMENTACIÓN exigida en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, a efectos de la justificación de la subvención concedida en este ejercicio 2023 para la actividad que se indica a continuación:

| DATOS DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO SUBVENCIONADA/O: | | |
|--|------------------------------|--------------------------------|
| Denominación o identificación de la actividad / proyecto: | | |
| PERÍODO Y/O FECHAS DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO: | | |
| Período: | | |
| Fechas: | | |
| IMPORTE CONCEDIDO: | IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO: | TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS (1): |
| € | € | € |

(1) El importe total de gastos realizados y justificados debe de coincidir con los datos cumplimentados del Balance de la actividad mediante el Anexo J.3.



Relación de la documentación justificativa que se presenta adjunta a este escrito(Se deberá marcar con una [X] la documentación que se adjunte):

- ANEXO J.0 – Solicitud de justificación de la subvención concedida.
- ANEXO J.1 – Memoria explicativa de la actividad / proyecto realizado.
- ANEXO J.2 – Balance de ingresos y gastos realizados de la actividad/proyecto con indicación de las desviaciones presupuestarias.
- ANEXO J.3 – Gastos: Relación detallada de justificantes de gasto.
- Anexo J.3A – Gastos: Certificación individualizada sobre las indemnizaciones por razón de servicio.

SOLICITA el ingreso del importe que proceda de la subvención concedida en la cuenta de la entidad que se indica a continuación:

| |
|---|
| Nº cuenta bancaria en formato IBAN ⁽²⁾ : |
|---|

⁽²⁾ El número de cuenta bancaria en formato IBAN deberá acreditarse mediante certificado original expedido por la entidad bancaria. Si no consta en el órgano instructor, esta certificación deberá aportarse adjunta.

| JUSTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DEL BALANCE CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL |
|--|
| Indicar los motivos que la fundamentan (Solo cubrir si procede): |
| IMPORTE DE LA DESVIACION DE GASTOS: €. (Según la Bases 16.1.3 de la convocatoria, la desviación deberá ser inferior al 10 % del presupuesto de gastos presentado inicialmente) |
| JUSTIFICACIÓN DE LA DESVIACIÓN DE GASTOS: |
| IMPORTE DE LA DESVIACION DE INGRESOS: €. (Según la Bases 16.1.3 de la convocatoria, la desviación deberá ser inferior al 10 % del presupuesto de ingresos presentado inicialmente) |
| JUSTIFICACIÓN DE LA DESVIACIÓN DE INGRESOS: |

En a de de

El/la Representante de la entidad / agrupación solicitante, [Sello de la entidad]

Fdo. D./D^a:

DNI/NIF:

[Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF]



Subvenciones Igualdad, Bienestar Social y Participación ANEXO J.1 – MEMORIA DE LA ACTIVIDAD /
Ejercicio 2023 PROYECTO REALIZADO

Entidad: _____, con CIF: _____

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO REALIZADO

| | |
|---|---------------------------------|
| Actividad / Proyecto realizado: | |
| Fechas en que se realizó: | Horario y lugar de realización: |
| Fundamentación: (Si se considera oportuno se puede adjuntar información y/o documentación complementaria) | |
| Resumen de la actividad / proyecto : (Si se considera oportuno se puede adjuntar información y/o documentación complementaria) | |

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Xefatura de Servizo de Servizos Sociais (CARLOS SANTOS GUERRERO) a las 15:30 del día 26/01/2023 y por Dir. Área Igualdade, Benestar Social e Participación (MARÍA CARMEN PITA SEIJAS) a las 15:39 del día 26/01/2023. Mediante el código de verificación 446S0ESU3A0MON0Y0POX puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web <https://sede.coruna.gal/>



Número de personas beneficiarias de la actividad, y perfil de las mismas (por edad, sexo, colectivo, características socioeconómicas, etc.), indicando si son usuarias (de algún servicio), participantes (en actividades), o destinatarios (de alguna campaña): ⁽¹⁾

Medios y recursos utilizados (personales y materiales):
(Si se considera oportuno se puede adjuntar información y/o documentación complementaria)

Objetivos conseguidos:

Evaluación del proyecto/actividad:
(Si se considera oportuno se puede adjuntar información y/o documentación complementaria)

⁽¹⁾ Aclaraciones sobre personas beneficiarias:

- Personas usuarias atendidas: Número de personas (no familias) que han sido atendidas de forma directa.
- Personas participantes: número de personas (no familias) que han tomado parte en las diferentes acciones.
- Personas destinatarias: número de personas (no familias) a las cuales van dirigidas las diferentes acciones de divulgación: charlas, conferencias, (a menudo este dato es una estimación determinada por el aforo de las instalaciones utilizadas, en el caso de que se repartan dípticos, folletos o se realice un mailing, pueden contarse el nº de los mismos entregados, para estimar las personas destinatarias).

Lugar y fecha:

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/la Representante de la entidad / agrupación solicitante,

[Sello de la entidad]

Fdo. D./D^ª:

DNI/NIF:

[Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF]



Subvenciones Servicios Sociales

ANEXO J.2 – BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO

Ejercicio 2023

Entidad: _____, con CIF: _____

Actividad: _____

| INGRESOS | Importe en euros | | | GASTOS | Importe en euros | | |
|---|------------------|---------|------------|--|------------------|---------|------------|
| | Presupuesto | Balance | Desviación | | Presupuesto | Balance | Desviación |
| Cuotas propias de la actividad: Matrícula: Mensualidades: | | | | 1.Personal: Nóminas : Seguridad Social: | | | |
| Subvenciones destinadas a la actividad: (obtenidas o en trámite, salvo la solicitada al Ayuntamiento) - Diputación Provincial de A Coruña: - Xunta de Galicia: - Otras: | | | | 2.Gastos de profesionales: | | | |
| Otros ingresos: | | | | 3.Materiales y otros gastos generales SI imputables directamente a la actividad: | | | |
| Aportación propia: | | | | 4.Otros gastos generales NO imputables directamente a la actividad: | | | |
| (A) TOTAL INGRESOS : | | | | (B) TOTAL GASTOS : | | | |

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD (B) – (A): ⁽¹⁾ [] €. ⁽¹⁾ [] Indicar la cuantía resultante de la diferencia entre el total de Gastos y el total de Ingresos de la columna Balance.

Diligencia: Se hace constar que este balance es fiel reflejo de los datos que figuran en la contabilidad de la entidad solicitante.

En _____, a de _____ de 2023.

Firmantes:
EL/LA SECRETARIO/A,

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A,

[Sello de la entidad]

DNI/NIF:

DNI/NIF:

[Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF]



2.- GASTOS DE PROFESIONALES

| NR. JUST. | ACREEDOR/A | CF/NIF | NUMERO FACTURA | FECHA EMISIÓN FRA. | BASE IMPONIBLE (A) | RETENC. IRPF (B) | CUOTA MA (C) | TOTAL (A+C) | % IMP. ACTIV. | € IMPUTADO ACTMIDAD | FECHA PAGO FACTURA | CONCEPTO DESGLOSADO |
|--|------------|--------|----------------|--------------------|--------------------|------------------|--------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL GASTOS DE PROFESIONALES (2) : | | | | | | | | | | | | |

3.- MATERIALES Y OTROS GASTOS GENERALES IMPUTABLES DIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD

| NR. JUST. | ACREEDOR/A | CF/NIF | NUMERO FACTURA | FECHA EMISIÓN FRA. | BASE IMPONIBLE (A) | - | CUOTA MA (C) | TOTAL (A+C) | % IMP. ACTIV. | € IMPUTADO ACTMIDAD | FECHA PAGO FACTURA | CONCEPTO DESGLOSADO |
|---|------------|--------|----------------|--------------------|--------------------|---|--------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| | | | | | | - | | | | | | |
| | | | | | | - | | | | | | |
| | | | | | | - | | | | | | |
| | | | | | | - | | | | | | |
| | | | | | | - | | | | | | |
| | | | | | | - | | | | | | |
| | | | | | | - | | | | | | |
| | | | | | | - | | | | | | |
| | | | | | | - | | | | | | |
| | | | | | | - | | | | | | |
| TOTAL GASTOS DE MATERIALES Y OTROS GASTOS GENERALES IMPUTABLES DIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD (3) : | | | | | | | | | | | | - |

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Xelatura de Servizo de Servizo Sociais (CARLOS SANTOS GUERRERO) a las 15:30 del día 26/01/2023 y por Dir. Área Igualdade, Benestar Social e Participación (MARIA CARMEN PITA SEJAS) a las 15:30 del día 26/01/2023. Mediante el código de verificación 446S0E6U3A0M0N0P0X puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web <https://sede.coruna.gal/>



4. – OTROS GASTOS GENERALES NO IMPUTABLES DIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD

| NR. JUST. | ACREEDOR/A | CI/F/NIF | NUMERO FACTURA | FECHA EMISIÓN FRA. | BASE IMPONIBLE (A) | - | CUOTA MA(C) | TOTAL (A+C) | % IMP. ACTIV. | € IMPUTADO ACTMIDAD | FECHA PAGO FACTURA | CONCEPTO DESGLOSADO |
|---|------------|----------|----------------|--------------------|--------------------|---|-------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| | | | | | | - | | | | | | |
| | | | | | | - | | | | | | |
| | | | | | | - | | | | | | |
| | | | | | | - | | | | | | |
| | | | | | | - | | | | | | |
| TOTAL OTROS GASTOS GENERALES NO IMPUTABLES DIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD (4) : | | | | | | | | | | | | - |

Este importe total así como los parciales (1), (2), (3) y (4) han de coincidir con el Balance de Gastos y con la suma de los justificantes de gastos presentados.

| | | |
|-----------------------------------|--|-----|
| TOTAL GASTOS (1+2+3+4) : | | € - |
|-----------------------------------|--|-----|

NOTA: Deberán adjuntarse los originales o copias compulsadas de todas las facturas, nóminas, modelos RNT y RLC de la Seguridad Social, modelos 111 y 190 del IRPF o documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidos en esta relación. Asimismo deberá quedar acreditado el pago de todas las facturas y/o documentos. Todos los gastos han sido abonados mediante transferencia domiciliación en cuenta bancaria de la entidad (se añadirá "contado" bajo la fecha de pago en su caso), en el caso de presentar fotocopias, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga consta que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Ayuntamiento de A Coruña.

Lugar y fecha:

En _____, a _____ de _____ de.....

Firmantes:

EL/LA SECRETARIO/A,

VºBº

EL/LA PRESIDENTE/A,

[Sello de la entidad]

Fdo. D./Dª:

Fdo. D./Dª:

DNI/NIF:

DNI/NIF:

[Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF]

*) Cumplimentar tantas hojas como sea necesario para incluir la totalidad de los justificantes de gastos.

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Xelátura de Servizo de Servizo Sociais (CARLOS SANTOS GUERRERO) a las 15:30 del día 26/01/2023 y por Dir. Área Igualdade, Benestar Social e Participación (MARIA CARMEN PITA SEIJAS) a las 15:39 del día 26/01/2023. Mediante el código de verificación 446509E303A010M0N0P0X puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

El/la Perceptor/a de las indemnizaciones

El/la Pagador/a de las indemnizaciones

[Sello de la entidad]

Fdo:D/Dª:

Fdo:D/Dª:

[Nombre y apellidos e NIF]